



Provincia del Neuquén
2021

Número:

Referencia: EX-2021-00677538-NEU-TIERR#SDTA - INSCRIBE A FAVOR DE LA PCIA.
EXCEDENTES DE LOTES.

VISTO:

El EX-2021-00677538-NEU-TIERR#SDTA del registro de Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección Provincial de Tierras y el Expediente Físico N° 3310-009271/2006 Alcance 00001/2011; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 3129 de fecha 23 de diciembre de 2014, se declararon cumplidas las obligaciones de compra a favor de la señora Delma Navarrete (D.N.I. N° 11.806.448) por el Lote D, con una superficie de 319has., 63as., 12cas., 21dm², Nomenclatura Catastral 10-RR-016-3320-0000, Plano de Mensura E2756-7428/03 próximo a la localidad de Cutral Có, Departamentos Confluencia y Picún Leufú, Provincia del Neuquén;

Que se ha detectado que el lote en cuestión no se encuentra inscripto a nombre de la Provincia del Neuquén;

Que se ha solicitado a la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial tenga a bien informar la ubicación del excedente del cual es parte el Lote D que surge del Plano de Mensura E2756-7428/03, como así también si forma parte de algún ejido y a qué departamento pertenece;

Que del informe de la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, surge que los excedentes del cual forma parte el Lote D, identificado con la Nomenclatura Catastral 10-RR-016-3320-0000 se encuentran ubicados entre el Lote 1 de la Sección IX del Departamento Picún Leufú y el Lote 32 de la Sección V del Departamento Confluencia, fuera del ejido municipal;

Que en consecuencia, a fin de que sea posible regularizar el dominio del Lote D, es necesario efectuar la inscripción de los excedentes que surgen del Plano de Mensura E2756-7428/03;

Que mediante el mencionado plano se aprueba la mensura particular, unificación y división del Remanente de los Lotes 29 y 32 Sección V, remanente Lote 2, Sección X y parte del Lote 1, Sección IX y de los excedentes ubicados entre los Lotes 2 Sección X y 30 Sección VI; 2 Sección X y 32 Sección V; 1 Sección IX y 32 Sección V;

Que del plano de mensura referenciado surgen los excedentes EX1, EX2, EX3 y EX4, los que serán englobados a: EX1 al Lote E, EX2 al Lote B, EX3 al Lote C y EX4 al Lote D;

Que el Decreto Nacional N° 5008/66 expresa en su artículo 1°: *“En virtud de lo establecido en el artículo 10° de la Ley 14.408 declárense transferidas al dominio de la Provincia del Neuquén la totalidad de las tierras e islas fiscales ubicadas dentro de sus límites territoriales, que no figuran entre las transmitidas según escrituras números 3 y 6 del 16 de septiembre de 1959 y N° 2 del 19 de noviembre de 1962... ”*;

Que el artículo 10 de la Ley 14.408 establece: *“Pasarán al dominio de las nuevas provincias los bienes situados dentro de sus respectivos límites territoriales que pertenezcan al dominio público o privado de la Nación, excepto aquellos que necesite destinar a un uso o servicio público nacionales, en cuyo caso la reserva deberá establecerse por Ley de la Nación dentro de los tres años de promulgada la presente (...) También pasarán al dominio de las nuevas provincias las tierras fiscales ubicadas dentro de sus respectivos límites territoriales. El Poder Ejecutivo podrá convenir con las nuevas provincias la realización de los trabajos técnicos tendientes a la correcta delimitación de las tierras fiscales...”*;

Que en función de lo expuesto, a fin de poder otorgar el título de propiedad a favor de la administrada, corresponde primeramente efectuar la inscripción a favor de la Provincia del Neuquén;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: INSCRÍBASE a favor de la Provincia del Neuquén, los excedentes “EX1”, “EX2”, “EX3” y “EX4”, según Plano de Mensura E-2756-7428/03, próximo a la localidad de Cutral Có, Departamentos Confluencia y Picún Leufú, Provincia del Neuquén, que serán englobados a: EX1 al Lote E, EX2 al Lote B, EX3 al Lote C y EX4 al Lote D, con sus medidas, límites y linderos que se desprendan del respectivo plano de mensura.

Artículo 2°: Por Escribanía General de Gobierno tómense los recaudos necesarios para perfeccionar el presente acto administrativo.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Seguridad.

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.